

Documento de trabajo II

PROPUESTA DE CAMBIO EN EL REGLAMENTO

Recomendación del Comité Permanente a la 62ª Reunión Plenaria del

COMITE CONSULTIVO INTERNACIONAL DEL ALGODON

Gdansk, Polonia

Septiembre de 2003

Al finalizar el año fiscal 2002-03, 13 miembros actuales del Comité adeudaban un total de US\$510.000, lo que representa el 35% del presupuesto de la Secretaría. Conforme a decisiones previas del Comité Permanente, cerca de la tercera parte del presupuesto de la Secretaría se destina en su conjunto al Fondo de Reserva y al Fondo de Trabajo, lo que significa que la cantidad en mora representa todos los fondos en poder de la Secretaría a fines del ejercicio fiscal. Además, 12 miembros dejaron el Comité con adeudos por un total de US\$647.000.

El Subcomité sobre el Presupuesto se reunió en Washington el 27 de marzo y el 28 de mayo de 2003 para examinar el tema de alentar a los miembros a que se mantuvieran al día en el pago de las cuotas, y el Comité Permanente estudió el asunto en sus reuniones 466ª y 469ª. Se decidió que debía presentarse una lista de los países en mora en cada reunión del Comité Permanente en Washington y en cada reunión plenaria. El Subcomité sobre el Presupuesto también instó a la Secretaría a establecer contacto con el sector privado en los países que adeudan sus cuotas para recabar su ayuda a fin de estimular acciones oficiales. Se sugirió asimismo que la Secretaría trabaje con gobiernos que tengan fuertes vínculos diplomáticos con los países en mora, para fomentar el apoyo al CCIA. La ejecución de esas sugerencias no requiere cambios en el Reglamento.

El Subcomité sobre el Presupuesto hizo otra sugerencia que precisa la aprobación del Comité Consultivo para que se ponga en vigor. En su 469ª reunión, el Comité Permanente apoyó la sugerencia. Por ende, antes de su implementación, esa sugerencia se presentará al Comité Consultivo para su aprobación definitiva en la Segunda Reunión del Comité Directivo durante la 62ª Reunión Plenaria

Se sugiere que se reduzca de 18 a 12 meses el período de mora antes de que se discontinúen las publicaciones y otros servicios. De aprobarse el cambio sugerido, se enmendaría la Sección 4f del Artículo II del Reglamento de la manera siguiente (las enmiendas que se sugieren aparecen en negritas):

*Artículo II, Sección 4f. Si la cuota de un gobierno miembro lleva doce (**seis**) meses de mora, salvo que se trate de un monto mínimo, que no deberá exceder del 15 por ciento de su cuota anual vigente, el Director Ejecutivo notificará al gobierno en cuestión que, a menos que el pago se reciba en un plazo de seis (**doce**) meses, contados a partir de la fecha de la notificación, en lo sucesivo se suspenderá el suministro de documentos y otros servicios. Si el pago sigue sin recibirse después de un plazo adicional de seis (**doce**) meses, quedará suspendida la afiliación de ese miembro.*